



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	"Se testaron ocho actas de Consejo Técnico correspondientes al primer trimestre del año 2024 nombradas de la siguiente manera; FCQ-ACT-01-2024, FCQ-C-ACT-02-2024, FCQ-ACT-03-2024, FCQ-ACT-07B-2024, FCQ-ACT-08-2024, FCQ-C-ACT-09-2024, FCQ-ACT-11-2023, FCQ-ACT-12-2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	"Nombres y Matriculas" Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del primer trimestre del periodo 2024.
V.- Firma autógrafa del titular:	



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	<p style="text-align: center;"><i>30 de mayo de 2024</i> <i>Sesión extraordinaria No.21/2024</i></p>
VII. Hipervínculo al Acta	<p style="text-align: center;">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</p>



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)

ACTA FCQ-ACT-07B-2024

Consejo Técnico
15 de febrero de 2024

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las trece horas con cuatro minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Mtra. Leticia Valencia Argüelles (Directora de la Facultad), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaria de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química), Dra. María Concepción Barrera Domínguez (Consejera Maestra), Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier (Catedrático), Dra. Sara Nuñez Correa (Catedrática), Nic The Ríos Alejandro (Consejera Alumna), Melanie Sura Jiménez (Representante de los Alumnos de Ingeniería Ambiental, IA), Valeria Cortes Matus (Representante de los Alumnos de Ingeniería en Biotecnología, IB), Sadami López Cuevas (Representante de los Alumnos de Ingeniería Petrolera, IP), todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesionan en la Sala de Juntas de esta Facultad con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con carácter extraordinario de fecha 14 de febrero del presente, suscrita por la Directora de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:

1. La alumna **N1-ELIMINADO 1** matrícula **N2-ELIMINADO 110** de IB solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de las siguientes Experiencias Educativas (EE): Administración NRC 16691, Calidad NRC 16693, Flujo de Fluidos NRC 16696, Bioseparaciones NRC 16697, Toxicología NRC 16698, Ingeniería y diseño de biorreactores 16699 y Biología molecular 16700, en virtud de estar realizando una movilidad estudiantil en la Región Orizaba - Córdoba. La estudiante menciona que al presentarse a sus clases le informaron que debía dar de baja las EE cargadas en su región de origen, argumenta que desconocía que tenía que solicitar esta baja, por ello no lo solicitó oportunamente. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la petición de la alumna **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 110** asimismo le informa que dichas bajas no serán contabilizadas dentro de las cinco bajas a las que tiene derecho debido a que se trata de una movilidad.

2. La alumna **N5-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N6-ELIMINADO 110** de IB solicita nuevamente a este Consejo Técnico se avale (apruebe) su petición para que se vuelvan a agendar las fechas de exámenes extemporáneos de las EE Física, Química y Matemáticas debido a que no se presentó en las fechas autorizadas dado que presentó nuevamente problemas de salud que la incapacitaron 10 días adicionales. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 07B-2024

Consejo Técnico

15 de febrero de 2024

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la petición de la alumna para presentar de manera extemporánea sus exámenes de las EE Física, Química y Matemáticas.

3. El alumno **N7-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N8-ELIMINADO 1** del PE de **F10** solicita a este Consejo Técnico se apruebe (avale) el alta extemporánea de la EE de Experiencia Recepcional la cual cursaría en segunda inscripción, en virtud de haberse encontrado en circunstancias excepcionales de índole familiar que le han impedido cumplir con el proceso de inscripción en el periodo regular febrero-julio 2024.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba (avala) por mayoría el alta extemporánea, sin embargo establece que somos respetuosos de la decisión de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

4. El alumno **N9-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N10-ELIMINADO 1** del PE de **F10** solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Cálculo de una variable NRC 96145, debido a un problema de índole personal que no le permitió acudir en el horario de la clase, aunado a esto el docente solicitó el uso de una computadora portátil y no dispone de ella, lo que le afectaría negativamente en el desarrollo de su clase.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba con seis votos a favor la baja extemporánea de la EE Cálculo de una variable NRC 96145.

5. El alumno **N11-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N12-ELIMINADO 1** del PE de **110** Maestría en Ingeniería de Procesos, MIP, solicita a este Consejo Técnico se autorice su inscripción extemporánea al periodo febrero – julio 2024 correspondiente al cuarto semestre de la maestría, argumenta que ha tenido contratiempos laborales y personales que le imposibilitaron solicitar la hoja de pago de manera oportuna

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la inscripción extemporánea del alumno **N13-ELIMINADO 1**, con número de matrícula **N14-ELIMINADO 1** del PE de **110** MIP al periodo actual febrero – julio 2024.



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)

ACTA FCQ-ACT-07B-2024

Consejo Técnico

15 de febrero de 2024

6. El alumno **N15-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N16-ELIMINADO 110** del PE de IQ, solicita a este Consejo Técnico el alta de la EE de Simulación y Optimización de Procesos NRC 22106, en virtud de que argumenta que esta EE, en conjunto con la EE de Ingeniería de Procesos, ambas correspondientes al plan actual 2020 le serán de utilidad. Lo anterior, según argumenta, es con la intención de evitar realizar un proceso de rematriculación. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad el alta de la EE Simulación y Optimización de Procesos NRC 22106 que solicita el estudiante.

7. El alumno **N17-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N18-ELIMINADO 110** del PE de IQ, solicita a este Consejo Técnico el alta de la EE Simulación y Optimización de Procesos NRC 22106, en virtud de que argumenta que esta EE, en conjunto con la EE de Ingeniería de Procesos, ambas correspondientes al plan actual 2020 le serán de utilidad. Lo anterior, según argumenta, es con la intención de evitar realizar un proceso de rematriculación. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad el alta de la EE Simulación y Optimización de Procesos NRC 22106 que solicita el estudiante.

8. La alumna **N19-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N20-ELIMINADO 110** del PE de IA, solicita a este Consejo Técnico el alta extemporánea de la EE Ecuaciones Diferenciales NRC 12446, en virtud de que, según argumenta, debido a un error administrativo no le fue cargada oportunamente. La Secretaria de la Facultad hace hincapié en que no se trató de un error administrativo, tal como menciona la estudiante, sino que al momento de solicitar el alta de la EE no había cupo, que durante el periodo de altas y bajas se liberaron espacios, por ello actualmente sí es posible inscribirle la EE, siempre que el Consejo Técnico apruebe la petición. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad el alta de la EE Ecuaciones diferenciales, NRC 12446.



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)

ACTA FCQ-ACT-07B-2024

Consejo Técnico

15 de febrero de 2024

9. El alumno **N21-ELIMINADO** con número de matrícula **N22-ELIMINADO** solicita a este Consejo Técnico se le otorgue la posibilidad de presentar durante el periodo actual febrero-julio 2024 el examen de Última Oportunidad, UO, correspondiente a la EE Operaciones de Transferencia de Calor, cursada y no aprobada en segunda inscripción durante el periodo febrero-julio 2023, el estudiante argumenta que desconocía que dicho examen debía presentarlo el semestre pasado agosto 2023 – enero 2024, asimismo, solicita se autorice su inscripción extemporánea al semestre actual febrero-julio 2024 ya que no pudo inscribirse en línea ni durante el periodo de inscripción en ventanilla debido a que tenía una retención en el sistema por no solicitar oportunamente su examen UO.

La Secretaria de la Facultad argumenta que el estudiante tiene en sistema una baja temporal del periodo escolar pasado (agosto 2023-enero 2024) y que de esta manera salvaguardó sus derechos, de conformidad con lo indicado en la circular DGAE/CIRCULAR/07/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), sin embargo, solicita el apoyo de este órgano colegiado para permitirle al estudiante inscribirse de manera extemporánea ya que lamentablemente el estudiante la visitó posterior a la fecha considerada para inscribirse en ventanilla, por lo que ya no fue posible inscribirlo.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la inscripción extemporánea al periodo actual febrero-julio 2024 que solicita el estudiante, sin embargo, somos respetuosos de la decisión que emita la Dirección General de Administración Escolar respecto a este caso.

No habiendo nada mas que agregar se cierra la presente acta, siendo las catorce horas con veintidós minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos.

Mtra. Leticia Valencia Argüelles
Directora de la Facultad

Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes
Secretaria de Facultad



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)

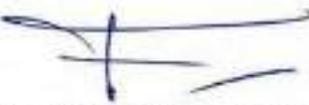
ACTA FCQ-ACT-07B-2024

Consejo Técnico
15 de febrero de 2024


Dra. Milena del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ingeniería Química


Dra. María Concepción Barrera Domínguez
Consejera Maestra


Dra. Sara Nuñez Correa
Catedrática


Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier
Catedrático


Nic The Ríos Alejandro
Consejera alumna


Melanie Sura Jiménez
Representante de los alumnos de IA


Sedami López Cuevas
Representante de los alumnos de IP


Valeria Cortes Matus
Representante de los alumnos de IB

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la

FUNDAMENTO LEGAL

información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*